



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 009

**“Por el cual se modifican los porcentajes de distribución de los recursos recaudados a través de la estampilla - REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 002 de 2014 y Acuerdo Superior N° 007 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la institución en el marco de su Plan de Desarrollo UNIMAGDALENA 2010-2019 *"Construyendo nuestro futuro"*, en su objetivo estratégico *"Ampliar y Modernizar la infraestructura de manera sostenible y amigable con el ambiente"* incluyó los proyectos de infraestructura Edificio de Aulas *"Río Magdalena"*, Centro de Bienestar Universitario y Nueva Biblioteca, para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y de bienestar.

Que mediante Acuerdo Superior N° 002 de 2014 se autorizó la destinación de recursos provenientes del IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD –CREE-, de las vigencias 2013, 2014 y 2015, para financiar la construcción y dotación de los proyectos de infraestructura antes mencionados.

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2015 se autorizó al Rector para realizar los procesos de contratación necesarios para la Construcción del Nuevo Edificio de Aulas y el Centro de Bienestar Universitario.

Que se ha estimado que la construcción de la Nueva Biblioteca tiene un costo de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.700.000.000,00) para lo cual se requiere la gestión de una operación de crédito público por valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.000,00).

Que para una mayor eficiencia y control de la operación y mantenimiento de la Nueva Biblioteca, Nuevo Edificio de Aulas y el Centro de Bienestar Universitario se proyectó la construcción de un centro técnico de servicios y maquinas por valor aproximado de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.800.000.000,00).

Que de acuerdo a las proyecciones financieras realizadas por la Vicerrectoría Administrativa para un período de siete (7) años, a partir del primero (1) de enero de dos mil dieciséis (2016) se hace necesario destinar el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los recursos provenientes de la estampilla "REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL

NUEVO MILENIO”, para garantizar el pago de la obligación que surja de la operación de crédito público requerido para la construcción de la nueva Biblioteca.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo Superior N° 016 de 2012 el cual determinó los porcentajes de distribución de estampilla entre los distintos programas de inversión de la Universidad, incluidos aquellos destinados al fondo de pensiones.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar los recursos que se recauden por concepto de la Estampilla “REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”, según los siguientes porcentajes:

Formación avanzada para docentes	Diez por ciento (10%)
Fondo de Becas	Quince por ciento (15%)
Infraestructura y dotación	Cincuenta y cinco por ciento (55%)
Fondo de Pensiones	Veinte por ciento (20%)

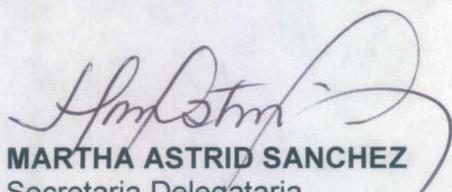
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2016, fecha a partir de la cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior N° 016 de 2012.

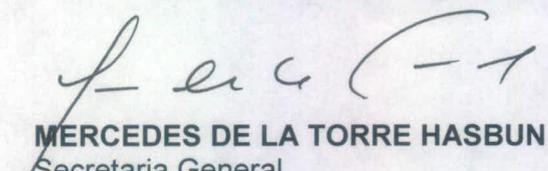
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C.H., a los **11 MAYO 2015**

El Presidente

La Secretaria,

  
**MARTHA ASTRID SANCHEZ**  
Secretaria Delegataria  
con Funciones de Gobernador

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General